REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Incidente de Desacato –Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2021-00855-00

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que la apoderada de la accionante en escrito del 2 de junio de 2022 informó que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, dio cumplimento al fallo de tutela emitido el 28 de julio de 2021 por el Despacho. [021MemorialSolicitudDesistimientoIncidenteDesacato]

El juzgado, atendiendo a la reiterada jurisprudencia constitucional, según la cual, los elementos del desacato giran en torno a la orden que se emitida en la sentencia de tutela, de tal suerte que los asociados no pueden ser obligados a cumplir órdenes que no han sido señaladas en las providencias judiciales[2], no encuentra este Despacho motivo alguno que denote el incumplimiento por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

En consecuencia, **DISPONE:**

1.- El **CIERRE** del trámite del incidente propuesto por **JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ** en presentación de **LUZ MERY ROJAS MONTERO** en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

2.- Comuníquese esta determinación a los interesados por el medio más expedito, con arreglo a lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.- En firme este proveído archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 031 de 05 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**
[2] Sentencia T- 939 de 2005.

Código de verificación: **bca88ed861438b12777eaf9898cbd1df6937ecac45d13f31c849d63a8428f680**

Documento generado en 01/07/2022 08:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica